

Apertura de Expediente: CL.O-33-24

Atención: Botafogo de Futebol e Regatas
Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol
Competición: CONMEBOL Libertadores 2024
Partido: Red Bull Bragantino (BRA) vs. Botafogo (BRA)
Fecha de Partido: 13 de marzo de 2024
Árbitro: Roldán Pérez, Wilmer Alexander (Colombia)
Delegado: Battagliotti, Gustavo Manuel (Argentina)

14 de marzo de 2024

I. HECHOS:

1. El 13 de marzo de 2024 se disputó el partido entre los equipos Red Bull Bragantino (BRA) vs. Botafogo (BRA), en el estadio "Nabi Abi Chedid" de la ciudad de Braganca Paulista - Brasil, en el marco del partido de vuelta de la Fase 3 de la CONMEBOL Libertadores 2024.
2. En su informe, el Árbitro del partido reportó lo siguiente (sic):
 - "1- Primer tiempo
¿El partido inicio en la hora establecida?: No
Retraso de inicio de partido en minutos/segundos: Sí 1 minuto
Observaciones: Se retraso un minuto porque el equipo BOTAFOGO salio tarde del vestuario y retraso el inicio del protocolo."
3. En su informe, el Delegado del partido reportó lo siguiente (sic):
 - "1- Primer tiempo
¿El partido inicio en la hora establecida?: No
Retraso de inicio de partido en minutos/segundos: 1 minuto
Observaciones: El equipo de Botafogo no respeto la cuenta regresiva ni las indicaciones dadas por el delegado y salio tarde al campo de juego lo que motivo que el retraso del protocolo de inicio y que el juego iniciara con un minuto de retraso."
 - "4- Otros puntos
(...) en el minuto 82 y 84 en la tribuna norte (Cinza) ocupada por los hinchas de Botafogo se escucharon detonaciones de bombas de estruendo, asimismo en esa tribuna al final del encuentro cuando los jugadores de Botafogo se acercaron a saludar a su hinchada los mismos volvieron a arrojar una bomba de estruendo. Se deja constancia que en ese mismo momento un jugador de Botafogo que no se pudo identificar patio un cartel de publicidad rompiendolo. El Venue Comercial adjuntara la foto que asi lo acredita."
4. En su informe, el Oficial de Seguridad del partido reportó lo siguiente (sic):
 - "6- Reporte de Incidentes
Pirotecnia: Sí
Observaciones: En la tribuna Norte - Cinza, la parcialidad del equipo visitante del Botafogo activaron dos bombas de estruendo uno en el minuto 82 y otro en el minuto 84 y luego de haber culminado el encuentro volvieron a activar dos bombas de estruendos."

5. Finalmente, el Commercial Venue Manager del partido reportó lo siguiente (sic):

- "OTROS ASUNTOS PARA REPORTAR

Jogador do Botafogo (não identificado), após o término da partida, durante comemoração próximo à torcida, chutou e rasgou a lona da placa 39 (Mastercard Priceless)."

6. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado.

7. Se adjunta fotografía en calidad de medio probatorio y presupuesto de reposición de valla dañada.

II. INFRACCIONES:

8. Se imputa al expedientado la supuesta infracción a los siguientes artículos:

- Artículos 11.2 literales m), q); y 12.2 literal c) del Código Disciplinario de la CONMEBOL.

III. SANCIONES:

9. A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6 y Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL y/o las específicas establecidas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2024.

IV. RESUELVE:

1. Abrir expediente disciplinario contra el BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS por la presunta comisión de las infracciones descritas en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 21 de marzo de 2024, para que el expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: unidad.disciplinaria@conmebol.com

Si el expedientado no presentara sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que ha renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria

NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, núm. 4 del Código Disciplinario.